



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

### BORRADOR

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2021 N.O.: 15/2021

Pleno celebrado a distancia de forma electrónica y telemática mediante videoconferencia a través de la aplicación zoom (ID de reunión: 930 5151 3623) el día treinta de diciembre de dos mil veinte y uno  
Sesión de carácter extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria.  
Hora de comienzo: ocho horas y treinta minutos.

Preside la sesión don José Juan Cruz Saavedra, Alcalde del Ayuntamiento de Tías.

#### MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PRESENTES:

**Grupo Partido Socialista Obrero Español (PSOE):** D. José Juan Cruz Saavedra, D<sup>a</sup>. Carmen Gloria Rodríguez Rodríguez, D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, D<sup>a</sup>. Josefa Kalinda Pérez O'Pray, D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera, D<sup>a</sup>. María José González Díaz, D. Sergio García González, D<sup>a</sup>. Laura Callero Duarte y D. Christopher Notario Déniz.

**Grupo Partido Popular (PP):** D. José Fco. Hernández García, D<sup>a</sup>. Saray Rodríguez Arrocha, D. Ramón Lorenzo Melián Hernández, D<sup>a</sup>. Juana Aroa Pérez Cabrera, D. Israel López Machín, D. Francisco Javier Aparicio Betancort, D<sup>a</sup> María del Cristo Acosta de Armas, D<sup>a</sup>. Gemma María Melián Rodríguez y D. Rayco Mesa Morín.

**Grupo Mixto:** D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés (PODEMOS EQUO) y D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio (CCa-PNC)

#### MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN AUSENTES:

**Grupo Mixto:** D. Andrés Manuel Fernández Pérez (LAVA), excusa su ausencia.

**SECRETARIO ACCIDENTAL:** D. Santiago José Calero Cabrera. (Según Decreto ALC/2021/1680 de fecha 16/12/2021).

Abierta la sesión se proceden a tratar los siguientes asuntos:

#### PARTE DECISORIA:

#### PUNTO 1º.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA.-

Sometida la urgencia a votación, el Pleno apreció la urgencia por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; veinte (20) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

#### PUNTO 2º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2020/00006017Y. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al asunto, siendo el asunto (que no ha sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa), el siguiente:



# AYUNTAMIENTO DE TÍAS



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

|                |  |
|----------------|--|
| Referencia:    | 2021/00006017Y                                       |
| Procedimiento: | Aprobación o modificación de las ordenanzas fiscales |

### Propuesta de la Concejalía de Economía y Hacienda

#### **APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

Visto que durante el plazo de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia n.º136, de fecha 12 de noviembre de 2021, del Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por prestación de servicios para la Recogida de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Tías, se ha presentado alegación por don José Torres Fuentes en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y la Graciosa con CIF Q3500373J con número de registro de entrada 2021016219.

Visto el informe de tesorería relativo a la alegación presentada.

#### **SE PROPONE:**

**PRIMERO.** La estimación de esta alegación toda vez que se produjo un error de transcripción en el cuadro de tarifas en el borrador del texto a modificar que nada tiene que ver con lo que por parte del Ayuntamiento se pretendía modificar en el apartado J del Anexo de tarifas tal y como acertadamente manifiesta el alegante, que era sólo el incluir las empresas de distribución sin alterar en modo alguno el cuadro, tratándose de un mero error de hecho o aritmético.

**SEGUNDO.** Aprobar con carácter definitivo, una vez resuelta la reclamación presentada, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios para la recogida de residuos sólidos urbanos en los siguientes términos:

#### **MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**



# AYUNTAMIENTO DE TÍAS

## PREÁMBULO

El contenido de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el art. 129 y 130 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La modificación propuesta afecta a la bonificación de la tasa de Basura Domiciliaria, en concreto para modificar los requisitos que deben cumplir los sujetos pasivos para que les sea aplicable. Está prevista para los sujetos pasivos que obtengan en el conjunto de la unidad familiar, y por todos los conceptos, rentas anuales que no superen el resultado de multiplicar el S.M.I establecido para mayores de dieciocho años por 1,5. Con la modificación se propone que sea aplicable a los sujetos pasivos que obtengan en el conjunto de la unidad familiar, y por todos los conceptos, rentas anuales que no superen el resultado de multiplicar el S.M.I establecido para mayores de dieciocho años por 2.

Se propone, igualmente, modificar el epígrafe J) de las tarifas aplicables para añadir las industrias de distribución de productos.

Así mismo, se han utilizado estas modificaciones para adaptar la ordenanza a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, eliminando la exigencia de que los sujetos pasivos aporten, junto a la solicitud, certificado de empadronamiento.

La redacción del artículo 5 y de la letra J) del Anexo I de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por prestación de Servicios para la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, con la modificación propuesta queda de la siguiente forma:

## ARTÍCULO 5

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados o Acuerdos Internacionales.

2. En el caso de la Basura Domiciliaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del real Decreto Legislativo 2/2004, se aplicará una cuota de "0" euros a aquellos sujetos pasivos que obtengan en el conjunto de la unidad familiar, y por todos los conceptos, rentas anuales que no superen el resultado de multiplicar el S.M.I establecido para mayores de dieciocho años por 2 siempre y cuando no sean titulares de bienes inmuebles urbanos distintos del destinado a su vivienda, y se acredite que la misma constituye su vivienda habitual.

Se presumirá que la vivienda habitual es aquella en la que figure empadronado el sujeto pasivo.

3. La solicitud de bonificación deberá presentarse antes del inicio de cada periodo impositivo en que haya de aplicarse la bonificación, aportando la siguiente documentación:



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

- a) Declaración del IRPF si el interesado se encuentra obligado a su formulación o, en caso contrario, certificación acreditativa de la inexistencia del deber de presentar declaración por dicho Impuesto en el ejercicio de que se trate.
- b) En el caso de pensionistas no obligados a presentar declaración del IRPF, certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) Cualquier otro documento que acredite los ingresos del sujeto pasivo y, en su caso, de su unidad familiar.
4. El otorgamiento de la bonificación, que será de la competencia del Alcalde de Tías o de la persona u órgano en quien éste delegue, producirá sus efectos en los periodos impositivos sucesivos, en tanto se continúen aportando por parte del sujeto pasivo, en el plazo señalado en el apartado anterior, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos a que se condiciona el disfrute de la bonificación.

### ANEXO I – TARIFAS

J) Industrias de fabricación, elaboración, **distribución**, producción, tratamiento o transformación de productos (de alimentación, textiles, de materiales de construcción,...)

superficie hasta 100 m2

superficie de 101 a 200 m2

superficie de 201 a 400 m2

superficie de 401 a 600 m2

superficie de 601 a 800 m2

superficie de 801 a 1000 m2

superficie igual o superior a 1001 m2

|          |          |          |
|----------|----------|----------|
| 250,00   | 250,00   | 250,00   |
| 500,00   | 500,00   | 500,00   |
| 600,00   | 600,00   | 600,00   |
| 700,00   | 700,00   | 700,00   |
| 800,00   | 800,00   | 800,00   |
| 900,00   | 900,00   | 900,00   |
| 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |

**TERCERO.** Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en el *Boletín Oficial de la Provincia* fecha de su entrada en vigor.

**CUARTO.** Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

**QUINTO.** Contra la anterior Resolución, solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Documento firmado electrónicamente el día  
29/12/2021 a las 11:30:42 por:  
El Concejal Delegado  
Fdo.: CARMELO TOMAS SILVERA CABRERA

Abierto el debate, el Sr. Alcalde, le da la palabra al Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien manifiesta que el objeto de la presente sesión plenaria es la estimación



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

de una alegación formulada por la Cámara de Comercio de Lanzarote sobre un error de transcripción del cuadro de tarifas del borrador del texto de la Ordenanza reguladora de las tasas por prestación de servicios para la recogida de residuos sólidos urbanos. En este sentido manifiesta que dicho error fue igualmente advertidos por los servicios técnicos Municipales, y que lo procedente es proceder a su corrección.

Seguidamente interviene el Edil del P.P. Don Ramón Lorenzo Melián Hernández, quien manifiesta la conformidad de su Grupo para con la corrección formulada.

Finalmente el Edil del Grupo Mixto Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, se pronuncia en sentido favorable a la corrección formulada.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría absoluta, siendo el resultado de la votación; veinte (20) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día, de la que se levanta la presente acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, de lo que, como Secretario, doy fe..